

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 09 de octubre 2020

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga nueve de octubre de dos mil veinte.

Vencido como se haya el término del emplazamiento del demandado YONIS VENERA VILLAR, de conformidad con lo establecido en el Artículo 293 del C.G.P. en armonía con el Artículo 108 ibidem se dispone nombrar como CURADOR AD-LITEM a:

RAMON OSWALDO ANAYA RUEDA CARRERA 24 # 35-200 CASA 29B CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CAÑAVERAL TELF.# 3153376190 – Email Romanos75@yahoo.es.

Adviértasele que deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (ARTICULO 48 NUMERAL 7° C.G.P.).

LIBRASE oficio, y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del ART. 125 DEL C.G.P., se ordena que la parte interesada envíe la comunicación.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 13 de octubre de 2020.

Firmado Por:

**PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6cab625b538e42533276ad7ce702e599d1a42a2d5669011b9ce0cfdc31e24f0

Documento generado en 09/10/2020 10:20:47 a.m.